

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el Boletín Oficial se han de mandar al jefe político respectivo, no por conducto de los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha

TELÉFONO 2931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 9 pesetas trimestrales, 18 al semestre y 36 un año, y fuera de ella, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas

Idem particulares, línea o fracción. 1'00

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Sección Agronómica de Madrid.

LANGOSTA

Próxima la época en que ha de dar principio la avivación del mosquito de la plaga de langosta, se hace preciso que por las Juntas locales de defensa contra las plagas del campo, Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de las Autoridades municipales, se ejerza una gran vigilancia en los terrenos que se acotaron en el otoño e invierno últimos, por hallarse infestados del canuto o germen de la mencionada plaga, así como en aquellos otros en que se sospeche pudiera avivar la langosta, para que, en cuanto observen el nacimiento del insecto, lo comuniquen inmediatamente a este Gobierno de provincia y a la Jefatura del Servicio Agronómico, Velázquez 75, para que ésta, en cuanto reciba la denuncia correspondiente, organice la campaña de extinción de la plaga, empleando para ello los medios existentes de campañas anteriores, y los insecticidas que adquieran las Juntas locales con cargo a los presupuestos autorizados por los artículos 70 y 71 de la vigente ley de Plagas de 21 de Mayo de 1908; previniéndoles que la negligencia o abandono en el cumplimiento de tan importante servicio, será castigada con las penalidades a que

me autoriza la vigente ley de Plagas.

Madrid, 22 de Abril de 1918.—El Gobernador, López Ballesteros.

Señores Alcaldes y Presidentes de las Juntas locales de defensa contra las plagas del campo de esta provincia.

Jefatura de Obras públicas

Fomento.—Electricidad

A los efectos reglamentarios procedentes se inserta en el presente Boletín Oficial la siguiente autorización otorgada a D. Mario Monsalve y Sampedro, en representación de la Excm. Sra. doña Josefa de Manzanedo e Intentas, Marquesa de Manzanedo, para la instalación y funcionamiento de una línea eléctrica aérea de alta tensión, destinada al suministro de alumbrado a los pueblos de Navalcarnero, Villamanta, Villamantilla, Villanueva de Perales y Aldea del Fresno, y para cruzar con ella el ferrocarril de Madrid a Villa del Prado en los puntos kilométricos 39.850 y 31.700, los ríos Alberche y Perales, la carretera de Ocaña al puente de la Pedrera en su kilómetro 87, la de Madrid a Portugal en el kilómetro 33 y la provincial de Navalcarnero al límite de la provincia de Avila.

Madrid, 5 de Abril de 1918.—El Gobernador, Luis López Ballesteros.

Vistos el expediente y proyectos con que D. Mario Monsalve y Sampedro, en representación de la Excelentísima Sra. doña Josefa de Manzanedo e Intentas, Marquesa de Manzanedo, solicita la autorización necesaria para la instalación y funcionamiento de una línea eléctrica aérea de alta tensión destinada al suministro de alumbrado a los pueblos de Navalcarnero, Villamanta, Villamantilla, Villanueva de Perales y Aldea del Fresno.

Resultando que con la referida línea eléctrica se cruzan el ferrocarril de Madrid a Villa del Prado en su kilómetro 39'850 y 31'700, los ríos Alberche y Perales, la carretera de Oca-

ña al puente de la Pedrera en su kilómetro 87 y la de Madrid a Portugal en su kilómetro 33, así como la carretera provincial de Navalcarnero al límite de la provincia de Avila.

Resultando que según se manifiesta en las instancias de 25 de Febrero de 1917, con que se acompañaron los proyectos de líneas y cruces y en las Memorias de los mismos, cuenta el petionario con la autorización de los dueños de las fincas a que las instalaciones afectan, limitándose, por tanto, la petición en lo que a la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica se refiere a la ocupación y cruce de ferrocarriles, carreteras, caminos y cauces, de que antes se ha hecho referencia;

Resultando que han sido favorables al otorgamiento de la autorización que se solicita los informes de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, la tercera División técnica y administrativa de Ferrocarriles y de la Comisión Provincial;

Considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento de 7 de Octubre de 1904 y en el art. 1.º del Real decreto de 3 de Septiembre de 1913, corresponde a este Gobierno otorgar la autorización solicitada toda vez que la servidumbre de paso de corriente eléctrica, sólo afecta a vías y servicios de dominio público y que son favorables los informes de las Jefaturas, a cuyas demarcaciones corresponden los cruzamientos de la instalación de que se trata;

He resuelto otorgar a D. Mario Monsalve y San Pedro, en representación de la Excm. Sra. Marquesa de Manzanedo, la autorización solicitada para la instalación y funcionamiento de una línea eléctrica aérea de alta tensión, destinada al suministro de alumbrado a los pueblos de Navalcarnero, Villamanta, Villamantilla, Villanueva de Perales y Aldea del Fresno, y para cruzar con ella el ferrocarril de Madrid a Villa del Prado en los puntos kilométricos 39'850 y 31'700, los ríos Alberche y Perales, la carretera de Ocaña al puente de la

Pedrera en su kilómetro 87, la de Madrid a Portugal en el kilómetro 33 y la provincial de Navalcarnero al límite de la provincia de Avila, siempre que en la ejecución de las obras, para cuya terminación se fija un plazo de tres meses, se cumplan las prescripciones todas del Reglamento de 7 de Octubre de 1904, sobre instalaciones eléctricas, y las de las Reales órdenes de 17 de Febrero de 1908 y 4 de Julio de 1913, en lo que afectan respectivamente a servidumbres forzosas de paso de corriente eléctrica sobre ferrocarriles y carreteras, caminos y cauces.

Madrid, 5 de Abril de 1918.

El Gobernador,
Luis López Ballesteros
(D.—56.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

Don Antonio Hernanz y Martín, Oficial de Sala de la Audiencia de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia de Avila, por el Obispo de aquella Diócesis, con doña Obdulia Gutiérrez García y sus hijos doña María Velayos Gutiérrez, doña Orosia y D. Herculano Velayos Gutiérrez y D. Antonio Velayos Gutiérrez, todos como herederos de D. Gregorio Velayos Garcimeno, sobre rendición de cuentas de la Delegación de la Bula en mil novecientos nueve, hoy incidente de nulidad promovido por las dos primeras; por la Sala primera de lo civil de esta Audiencia se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número cincuenta y dos. En la villa y Corte de Madrid a dos de Abril de mil novecientos diez y ocho.—En los autos que ante Nos penden en grado de apelación procedentes del Juzgado de primera instancia de Avila, seguidos entre partes, de la una como demandantes y apelantes, doña Obdulia Gutiérrez Gar-

cia, viuda, y su hija doña María Velayos Gutiérrez, representadas por el Procurador D. Aquiles Ulluch, bajo la dirección del Letrado D. Santiago Arimón, y de otra como demandado y apelado, el Ilmo. Sr. Obispo de Avila, D. Antonio Velayos Gutiérrez, los cuales no han comparecido en esta instancia, habiéndose entendido respecto de ellos las actuaciones sucesivas con los estrados del Tribunal sobre nulidad de actuaciones.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia a la parte apelante la referida sentencia apelada, que el Juez de primera instancia de Avila dictó con fecha veintiocho de Octubre de mil novecientos quince, por la que desestimó en todas sus partes el incidente de nulidad de actuaciones, promovido por el Procurador D. Luciano Madecón en la representación de doña Obdulia Gutiérrez García y doña María Velayos Gutiérrez, con expresa imposición de las costas del juicio. Y díjase al Procurador Fernández que cuide en lo sucesivo de no considerarse relevado de la representación del D. Herculano Velayos, a la que indeclinablemente viene obligado, y mediante la rebeldía en esta instancia por no haber comparecido el Ilmo. Sr. Obispo de Avila y D. Antonio Velayos Gutiérrez, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en los periódicos oficiales, devolviéndose los autos a su tiempo al Juzgado con la oportuna certificación y orden. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Estanislao Chaves.—Natalio Gumiel.—Diego López Moya.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Magistrado D. Diego López Moya, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública en la Sala primera de lo civil, hoy dos de Abril de mil novecientos diez y ocho.—Ante mí, P. H. Ledo. Antonio Bermudo.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Madrid a ocho de Abril de mil novecientos diez y ocho.

El Oficial de Sala,
Antonio Hernanz.
(C.—71.)

Audiencias provinciales

Sección 3.^a

La Sección 3.^a de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha dos de Marzo, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de la Universidad, contra Manuel Menéndez Entrialgo, sobre amenazas e insultos, se ha servido señalar el día 25 de Abril de 1918, y hora de las dos de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral ante el Tribunal de Derecho, y al propio tiempo ha dis-

puesto se cite al testigo D. Luis González Sánchez, que habita en la Plaza del Rastro, 3 y 4, 4.º, derecha, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que, en dicho día y hora, comparezca ante el expresado Juzgado (Casa de Canónigos), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 11 de Marzo de 1918.

El Oficial de Sala
Andrés Isidro Aguilar.

Diligencia.—Para hacer constar que personado el Agente de esta primera Brigada D. Gregorie Rajal Novella, en la plaza del Rastro, números tres y cuatro, piso cuarto, derecha, resulta que dicho individuo hace ya mucho tiempo que no vive en el domicilio indicado, ignorándose su paradero.

Madrid, 3 de Abril de 1918.

El Comisario,
P. O.

Arturo Vargas
(B.—953)

Juzgados de primera instancia

CENTRO

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, por auto dictado en 21 de Febrero último, en virtud de una demanda formulada por el procurador D. Emilio Leirado, en nombre de D. José Fernández Sánchez de Molina, despachó ejecución contra los bienes y rentas de todas clases, de la pertenencia de la «Sociedad Ascensores Hispania» y «Especialidades Electro-mecánicas», por la cantidad de 971'50 pesetas de principal, importe de tres letras primeras de cambio, protestadas por falta de pago, intereses legales de dicha suma, a razón del 5 por 100 anual desde las fechas de los protestos, gastos de éstos y de la cuenta de resaca y costas, acordando librar el respectivo mandamiento para que se requiriera de pago a la Sociedad demandada, y no verificándolo en el acto se procediera al embargo de bienes de la misma en legal forma y se la citase de remate.

Y no habiéndose encontrado a dicha Sociedad en el domicilio que tenía en esta Corte, ignorándose su actual paradero, a instancia de la parte actora y previa su designación, se declararon embargados los efectos de maquinaria de dicha Sociedad, consistentes en: un torno cilíndrico de tres metros treinta centímetros de largo; una máquina de pesar, con carro, de 73 centímetros por 18, completa; un torno pequeño, de dos metros de largo; una máquina de taladrar, vertical; tres barras de transmisión; un motor de caballo y medio, marca Fabius Herreran de Nanci, y un motor A. E. G. de dos caballos; cuyos efectos ya se encuentran embargados en virtud de otros procedimientos.

Y en méritos de lo también acordado, por providencia de primero del actual, por la presente se requiere el pago de las mencionadas responsabilida-

des a la Sociedad demandada «Ascensores Hispania y Especialidades Electro-mecánicas», y se la cita de remate, concediéndola el término de nueve días, para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere.

Madrid, quince de Abril de mil novecientos diez y ocho.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Enrique Robles.

El Secretario,
Ante mí

Licdo. Rafael L. de Pando
(A.—239)

COLMENAR VIEJO

Don Acacio Charrin y Martín-Veña, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que el día veinticinco de Mayo próximo, a las once, tendrá lugar ante este Juzgado la venta en segunda subasta pública de la siguiente finca, en autos, a instancia de D. Gregorio Valle y Lobo, contra don Lorenzo Crespo y Barrio sobre pago de un crédito hipotecario.

Finca hipotecada y que se vende:

Parcela de terreno en término de Chamartín de la Rosa, camino de Hortaleza, manzana 80 de la Ciudad Lineal, lotes, siete, ocho y nueve, letras F. G. y H., y siete y ocho de las letras I. J.; linda: Nordeste, calle posterior oriental de la Ciudad Lineal; Sudeste, Carretera de Hortaleza; Sudoeste, terrenos de D. José Silva, y Noroeste, calle de Navarro Amandi; mide cuatro mil doscientos setenta y un metros y veinticinco decímetros cuadrados.

Sobre dicho terreno se halla construido un edificio destinado a Academia-Pensión, que consta de cuatro pisos o plantas, además de la correspondiente a las armaduras, formando con la parcela de terreno la finca que se subasta.

Condiciones

Primera.—El tipo de esta segunda subasta es setenta y cinco mil pesetas, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo ni posterior que no consigne el diez por ciento del mismo.

Segunda.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario.

Tercera.—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Colmenar Viejo a veinti-

tres de Abril de mil novecientos diez y ocho.—Acacio Charrin y Martín Veña.

Diego Sánchez.
(A.—238)

PALENCIA

Don Isidoro Páramo Peña, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado y mi Secretaría de que luego se hará mención, se dicta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Palencia a nueve de Marzo de mil novecientos diez y ocho, el Sr. D. Julián Martínez de la Mata, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos en este Juzgado por don Abilio Carranza Martínez, mayor de diez y ocho años, soltero, dependiente de comercio, y domiciliado en Baltanás, que ha sido emancipado por su padre y representado por el Procurador D. Nicasio Vaquero y dirigido por el Letrado D. Quintín Elvira Rueda, contra doña Dolores Pascua Boseras, casada con D. Angel Calzado Nieto, vecinos de Madrid, D. Juan Gutiérrez García y Sabino Carranza Masa, industriales y vecinos respectivamente de esta ciudad y Baltanás; y doña Maximina Coca Rodríguez, casada con D. Justo Rojo Fernández, vecino de Dueñas la doña Dolores, como heredera de D. Patricio Roseras Ortega, don Sabino Carranza y D. Juan Gutiérrez, como albaceas testamentarios, y además el D. Juan, en concepto de legatario, y la doña Maximina Coca, como legataria del Sr. Roseras, los que fueron declarados en rebeldía en dichos autos en reclamación de un legado de diez mil pesetas.

Fallo.—Que debo declarar y declaro:

Primero.—Que D. Abilio Carranza Martínez tiene derecho a que se le paguen los legados de diez mil pesetas en metálico y una cama doble que le mandó doña María García Cea, en el testamento que la misma otorgó en cinco de Junio de mil novecientos seis y bajo el cual murió.

Segundo.—Que al pago de dichos legados se hallan afectos y sujetos todos los bienes que dejó a su fallecimiento D. Patricio Roseras Ortega por constituir una carga de su herencia.

Tercero.—Que en la herencia de D. Patricio Roseras Ortega tienen preferencia para su cobro los legados referidos que hizo doña María García Cea a D. Abilio Carranza Martínez, sobre los que dicho Sr. Roseras hizo en su testamento de 19 de Febrero de 1913 a D. Juan Gutiérrez García y doña Maximina Coca Rodríguez, de 5.000 pesetas en metálico a cada uno.

Cuarto.—Como consecuencia de dichas declaraciones, debo de condenar y condeno a referidos D. Juan Gutiérrez y doña Maximina Coca, a estar y

pasar por ellas como legatarios de don Patricio Roseras Ortega, y Quinto. Que debo de condenar y condene asimismo, a doña Dolores Pascua Roseras, casada con D. Angel Calzada Nieto y a D. Juan Gutiérrez García y D. Sabino Carranza Masa, la primera como heredera y los dos últimos en concepto de albaceas del finado D. Patricio Roseras Ortega, a que en término de tercero día, paguen a D. Abilio Carranza Martínez de los bienes de la herencia de D. Patricio Roseras, y con preferencia a los legados que éste señor hizo a dicho don Juan Gutiérrez y doña Maximina Coca, la cantidad de diez mil pesetas en metálico y lo entreguen una cama doble con todos sus accesorios y sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de la de Madrid, por la rebeldía de los demandados, a no ser que la parte actora interese la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, Julián Martínez.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez, que la suscribe estando celebrando Audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que yo Secretario doy fe. Ante mí, Isidoro Páramo.

La relación cierta y lo inserto corresponde con lo original a que me refiero y cumpliendo lo ordenado, para su publicación en los BOLETINES OFICIALES de esta Provincia y de la de Madrid, y sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, Doña Dolores Pascua Roseras, casada con D. Angel Calzado Nieto, D. Juan Gutiérrez García, D. Sabino Carranza Masa y doña Maximina Coca Rodríguez, expido el presente que firmo en Palencia a 20 de Mayo de 1918.

Isidoro Páramo (C.—62)

CONGRESO

Prieto González (Tomás), natural de Villardardo, hijo de Manuel y Agueda, de estado soltero, profesión empleado, de 23 años, estatura alta, pelo castaño, ojos azules, nariz aguileña, color bueno y viste decentemente, domiciliado últimamente en la Plaza de Herradores, 10, principal, procesado por hurto de ropas en causa número 54 del año actual, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Congreso, Secretaría del Sr. Novella, a fin de notificarle el auto decretando su prisión, apercibido con ser declarado rebelde.

Madrid, 5 de Marzo de 1918

V.º B.º
El Juez,
Eduardo Chalud
El Secretario,
Roque Novella
(B.—701)

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. Juez ins-

tructor del distrito de Chamberi, de esta Corte, en cumplimiento de una carta orden de la Sección tercera de la Audiencia provincial de esta Corte dimanante de la causa seguida en este Juzgado contra Tomás García Martín, por lesiones, se cita por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN y Diario Oficial de Avisos, al testigo D. Miguel Lozano Robles, que ha vivido en la calle de Barceló, núm. 3, a fin de que el día 11 de Abril próximo, a las dos de su tarde, comparezca a declarar en el juicio oral de la expresada causa, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 14 de Marzo de 1918.

V.º B.º
El Juez Instructor,
José Soler
El Secretario,
Fulgencio Muzas
(B.—767.)

ALCALA DE HENARES

En la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito de Alcalá de Henares, seguida contra José Ramos San José y otros, por el delito de expedición de un billete falso, ha dictado la sección 4.ª auto señalando el día ocho de Abril próximo, y hora de las nueve y media en punto de su mañana, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, mandando se cite a los testigos Evaristo García Archilla y Alejandro López Gutiérrez, como lo verifico por medio de la presente a fin de que comparezca ante la expresada Sección, sita en la calle del General Castaños, núm. uno, en el indicado día y hora, haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 30 de Marzo de 1918.

El Oficial de Sala,
Eduardo Domínguez
(B.—808)

CONGRESO

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Pable Sánchez, de unos 28 años, soltero, limpiabotas, cojo de la pierna derecha, con domicilio en el barrio del Cabrero (Puente de Toledo), y a Francisco Rodarte, de unos 28 años, soltero, jornalero, cojo de la pierna derecha, con domicilio en la calle del Salitre, 9, principal derecha, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezcan en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que les resultan en causa que se les sigue por hurto; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a

los agentes de la policía judicial proceder a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son las del primero, estatura regular, moreno, delgado, afeitado y suele llevar capa; y las del segundo, estatura regular, grueso, moreno y viste traje de americana; y en el caso de ser habidos, los pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 9 de Abril de 1918.

Eduardo Chalud.
El Secretario,
Lodo. Luis Molina.
(B.—845)

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 253, de orden del año 1918, por lesiones, se ha acordado se cite a las mismas, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 8 del mes de Mayo, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores D. Julio Bernáldez y don Miguel de la Riva, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañadas de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en las inteligencia que, de no verificarlo, las parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Manuela Pionés y María Pionés, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 19 de Marzo de 1918.

V.º B.º
Medina
El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara
(B.—914)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 5, de orden del año 1918, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 24 del mes de Abril, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores D. Ramón Cilla y D. Gonzalo González, el cual se halla, sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Plácido Avela Aguilar, expido el presente para su inserción en el Bo-

LETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 4 de Marzo de 1918.

V.º B.º
Medina
El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara
(B.—676)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el núm. 2.170, de orden del año 1918, por lesiones, se ha acordado se cite a la misma, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 26 de Abril, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores D. Manuel María Bordallo y don Ramón Cilla, el cual se halla, sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio; al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Julia Cristóbal Escamelle, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 6 de Marzo de 1918.

V.º B.º
Medina
El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara
(B.—707)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 1.922, de orden del año 1917, por hurto, se ha acordado se cite a los mismos, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día primero del mes de Mayo, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores D. Julio Bernáldez y don Miguel de la Riva, el cual se halla, sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Casilda Fernández y Rafael Gallú Fernández, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a once de Marzo de mil novecientos diez y ocho.

V.º B.º
Medina
El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara
(B.—772)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 174, de orden del año 1918, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 8 del mes de Mayo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores D. Julio Bernáldez y don Miguel de la Riva, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Angel Fernández Monasterio, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que firmo en Madrid a 19 de Marzo de 1918.

V.º B.º

Medina

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara
(B.—913)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a José Encinas López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 141 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 30 de Marzo de 1918.

V.º B.º

Félix Gil

El Secretario,

Luis Garrido

(B.—812)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a María González N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 145 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 13 de Marzo de 1918.

V.º B.º

Félix Gil

El Secretario,

Luis Garrido

(B.—778)

Juzgados Militares

Martí (Jorge), titulado representante de la casa Riera y Martínez de Barcelona, comparecerá en este Juzgado Militar, sito en Madrid, calle del Mar,

qués de Villamagna, núm. 2, triplicado, primero derecha, con objeto de que se ratifique en la denuncia que tiene presentada, en el término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto.

Madrid, 12 de Abril de 1918.

El Coronel Juez,

Antonio Dabán

(B.—962)

Abienzo y Poupard de Boisgarnier (D. Francisco), hijo de D. Pedro y de doña Rosalía, natural de Madrid, de estado casado, profesión ex escribiente de la Armada, de cuarenta y cuatro años de edad, estatura regular, pelo negro, color trigueño y sin ninguna seña particular, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por hallarse complicado en la falsificación de un documento oficial, comparecerá, en término de 30 días, ante el Juez Instructor, Capitán de Infantería de Marina, D. Manuel López Lage, sito en la Comandancia de Marina de Villagarcía, al objeto de responder en causa que se sigue contra Manuel Mourillo Diz, por el delito de usar nombramiento de patrón de cabotaje falso.

Villagarcía, 1.º de Febrero de 1918.

El Juez Instructor,

Manuel López

(B.—671)

VILLAGARCIA

Abienzo y Poupard de Boisgarnier (D. Francisco), hijo de D. Pedro y doña Rosalía, natural de Madrid, de estado casado, profesión ex escribiente de la Armada, de 44 años de edad, de estatura regular, pelo negro, color trigueño y sin ninguna seña particular, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por hallarse complicado en la falsificación de un documento oficial, comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez Instructor, Capitán de Infantería de Marina, D. Manuel López Lage, sito en la Comandancia de Marina de Villagarcía, al objeto de responder en los cargos que le resulten en la causa que se sigue contra Joaquín Poveda González, por el delito de usar nombramiento falso de patrón de cabotaje.

Villagarcía, 1.º de Marzo de 1918.

El Juez instructor,

Manuel López

(B.—672)

Abienzo y Poupard de Boisgarnier (D. Francisco), hijo de D. Pedro y de doña Rosalía, natural de Madrid, de estado casado, profesión ex escribiente de la Armada, de 44 años de edad, estatura regular, pelo negro, color trigueño y sin ninguna seña particular, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por hallarse complicado en la falsificación de un documento oficial, comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Capitán de Infantería de Marina, D. Manuel López Lage, sito en la Comandancia de Marina de Villagarcía, al objeto de responder de los cargos que le resulten en causa que se sigue contra Manuel García Cardalda, por el

delito de usar nombramiento falso de patrón de cabotaje.

Villagarcía, 1.º de Marzo de 1918.

El Juez instructor,

Manuel López

(B.—673)

Ayuntamiento de Madrid

LATINA

Don Alejandro Fernández Moreno, Teniente de Alcalde del distrito de la Latina.

Hago saber:

Que a tenor de lo dispuesto en el art. 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, y a instancia de doña Cecilia García Martínez, se instruye expediente para acreditar la ausencia e ignorado paradero de su esposo, D. Angel López Fernández, que hace unos diez y ocho años se ausentó de su domicilio, entonces Arlabán, núm. 12, en esta Corte, y cuyas señas personales son: estatura regular, ojos pardos, cejas y pelo negos, frente pequeña, usaba barba, color moreno.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de todas las Autoridades y de cuantas personas sepan el paradero del citado sujeto, a quienes ruego y encargo manifiesten a esta Tenencia de Alcaldía los datos que tengan o adquieran del mismo para unirlos a su expediente.

Madrid- 21 de Marzo de 1918.

El Teniente de Alcalde,

Alejandro Fernández

ALPEDRETE

Las cuentas municipales de esta villa correspondientes al pasado ejercicio de 1917, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Alpedrete a 25 de Marzo de 1918.

El Alcalde,

Eloy Gómez.

VALDILECHA

Formadas las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1917, y censuradas por el señor Regidor Síndico, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Valdilecha a 25 de Marzo de 1918.

El Alcalde,

Urbano Sánchez

BRAOJOS

Las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año de 1917, que han sido rendidas por el Sr. Depositario, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por cuantas personas lo deseen, formulando por escrito las reclamaciones que tengan por conveniente.

Braojos, 1.º de Marzo de 1918.

El Alcalde,

Juan Martínez

VILLACONEJOS

Las cuentas de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1917, fija-

das por este Municipio y censuradas por el Sr. Regidor Síndico, se hallan expuestas al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, a los efectos del art. 161 de la vigente Ley municipal.

Villacenejos a 1.º de Marzo de 1918.

El Alcalde,

Isidro Escalona

CAMPO REAL

La cuenta de fondos de este Municipio correspondiente al ejercicio próximo pasado de 1917, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos prescritos por el artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Campo Real, 2 de Marzo de 1918.

El Alcalde,

Mariano Alonso.

GASCONES

Las cuentas municipales de este distrito municipal correspondientes al año de 1917, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante dicho plazo pueden examinarlas cuantas personas se consideren interesadas.

Gascones a 28 de Febrero de 1918.

El Alcalde,

Toribio Alendi

DIRECCION GENERAL

DEL

TESORO PÚBLICO y Ordenación general de pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general en 14 de Abril de 1906, con los números 341.840 de entrada y 59.646 de registro, correspondiente al depósito necesario con interés de 500 pesetas de metálico constituido por el Tesoro Central, como traslado a la Central del depósito constituido en la Sucursal de Sevilla en 25 de Agosto de 1893, con los números 1.623 de entrada y 741 de registro a nombre de don Luis Poveda y Escolano, por ampliación de su fianza de Registrador de la propiedad de Carmona, a disposición del Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presenten en esta Dirección general, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito si no a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efectos transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 15 de Abril de 1918.

(107—3) El Director general,

F. Cardiel

(A.—237)